

CONTRATO Nº 04 CN/2017 GOES MINEC.

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Tres. Cuatro, letras A y C del Acta Ciento Sesenta y Cinco, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional el día veintiséis de enero de este año, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro del referido mes, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato facultando al Presidente de la CONAMYPE para firmarlo, y que para efectos del presente instrumento me denominaré "CONAMYPE" o "CONTRATANTE"; y por otra parte el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que gira

bajo la denominación **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en lo sucesivo me llamaré **"CONTRATISTA"** o **"LA EMPRESA"**, ambos nos denominaremos las Partes, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2017-CONAMYPE denominada **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DJECISIETE**, el presente Contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO**: El objeto de este Contrato es establecer los compromisos adquiridos por las Partes, en donde el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar al **CONTRATANTE**, el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISJETE**. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte del presente Contrato y se tienen por incorporados a él, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero uno Idos mil diecisiete CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Aclaraciones Número Uno, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y a Bienes; y g) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las Partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prevalencia. **III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas de este Contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **GOES MINEC**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$152,640.00)** incluyendo impuesto del IYA. Que el **CONTRATANTE** pagará por cada agente asignado a la **CONAMYPE** el precio unitario de **QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$530.00)**. El pago del servicio se verificará de la

siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, los días lunes y jueves de cada semana, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar del Plata, Número Uno, Calle Gabriela Mistral de esta ciudad, junto con copia del Contrato y Acta original de Recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato.

**IV. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio es de nueve meses contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de este año; y los lugares de prestación de los servicios serán en: 1) Entrada de oficinas centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Parqueo de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 3) Entrada Oficinas Centrales II CONAMYPE, ubicada en Calle Gabriela Mistral, Pasaje Mar de Plata Número Dos, Colonia Buenos Aires, San Salvador; 4) Oficina del Centro de Desarrollo Artesanal de San Salvador, ubicada en Primera Calle Poniente Numero Tres Mil ochocientos ochenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador; 5) Centro Regional de San Salvador en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador; 6) Centro Regional Ciudad de San Miguel, en Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel; 7) Centro Regional de Zacatecoluca, en Avenida José Simeón Cañas, número cuarenta y ocho, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; 8) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Ciudad de Sonsonate; 9) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente número uno, Santa Ana; 10) Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, lote Número Cuatro y Cinco, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; 11) Centro Regional de La Unión, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número Seis - Cuarenta y Tres, La Unión; 12) Centro Regional de Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, locales Números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, Carretera Troncal del Norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, Caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango; 13) Centro Regional de La Libertad, Avenida Manuel Gallardo Número Dos - Seis, Barrio Belén, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; 14) Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a Ludoteca Nave, La Palma, Chalatenango; 15) Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco,<sup>2</sup> ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, Sonsonate; y 16) Centro



de Desarrollo Artesanal Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, Número Veinticinco, Ilobasco, Cabañas, asignando dos agentes en cada posición, siendo el servicio de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas, todos los días del año. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá proveer treinta y dos agentes de seguridad debidamente uniformados, con edad máxima de cincuenta y ocho años de edad, debiendo el Contratista cumplir con los requisitos que a continuación se detallan: 1) Proporcionar copia de antecedentes penales de cada agente/s de seguridad, que deberá tener una fecha de expedición como máximo de diez meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez; 2) Proporcionar copia de solvencia de la Policía Nacional Civil, de cada agente/s de seguridad, la que también tendrá una fecha de expedición como máximo de diez meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez; 3) Proporcionar copia del Certificado de Adiestramiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública de cada agente/s de seguridad; 4) Asignar a la CONAMYPE, agente/s de seguridad debidamente uniformados incluyendo su calzado, de acuerdo a la disciplina de forma establecida en los reglamentos internos del CONTRATISTA y también de la PNC; 5) Deberá de presentar de cada agente/s de seguridad, copia de constancia de baja del ejército o de las compañías de seguridad en donde haya laborado anteriormente, si aplicare. No se admitirán ex miembros de la Policía Nacional Civil 6) Deberá proveer agente/s de seguridad con un mínimo de un año de experiencia en la prestación de servicios de seguridad; por tanto deberá de presentar el expediente de cada agente/s de seguridad, donde conste el tiempo que estuvo de alta en la Fuerza Armada o en la Compañía de Seguridad, según el caso; 7) Proporcionar agentes capacitados en seguridad de instalaciones, para asegurar la máxima protección de documentación importante y el resguardo de los bienes de la Institución; 8) Proporcionar agentes capacitados en seguridad de personas, para asegurar que el personal de empleados y visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones, se sientan completamente seguros. Esto quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo a su banco de datos del perfil de cada agente/s de seguridad que posee; 9) Presentar copia del certificado de escolaridad de noveno grado como mínimo, por cada agente/s de seguridad; 10) El CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo individual de cada agente de seguridad, de acuerdo a los requisitos de equipo que se mencionan durante la vigencia del contrato; 11) El supervisor que sea designado para la CONAMYPE, deberá de tener experiencia mínima de dos años como Supervisor, por lo que el CONTRATISTA deberá presentar el expediente de los supervisores con el fin de que no tengan inconveniente al

momento de ejecutar mando sobre el personal que esté bajo su responsabilidad, y también para que haga un buen uso del libro de novedades que se lleva en la Institución. El Contratista determinará el número de supervisores que proponga y que estarán haciendo la labor de supervisión del personal propuesto en las diferentes instalaciones a brindar los servicios de seguridad; no es necesaria la presencia permanente de supervisores en las instalaciones. 12) Para la presentación de los servicios de vigilancia y seguridad para la CONAMYPE, será necesario que los agente/s de seguridad, tengan desde el inicio un EQUIPO COMPLETO, para el desarrollo de sus obligaciones; por lo tanto el incumplimiento de este requisito por parte del CONTRATISTA, será motivo para que la CONAMYPE proceda a la caducidad del Contrato. 13) Será causa de caducidad definitiva de este Contrato, cuando al CONTRATISTA le faltare uno o más agente/s de seguridad del total establecido en cada turno; 14) El Contratista deberá detallar dentro de su oferta, el personal femenino que posee prestando servicios de seguridad con otras instituciones y/o operativo, así como sus hojas de vida; 15) Los agentes de seguridad deberán tener sus respectivas licencias de uso de arma de fuego. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor de la CONAMYPE, las siguientes garantías: 1) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, fianza que deberá ser emitida por una Institución Financiera o Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciocho a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos a la Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto a este Contrato. La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de la CONAMYPE, y 2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y a Bienes. El Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil para Riesgo de Daños a Personas y a Bienes a favor de la CONAMYPE, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia del presente Contrato firmado, contratada con vigencia de un año a partir de su emisión o fecha de firma

del mismo, póliza que deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a la CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la Contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE. Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá cubrir a la CONAMYPE contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a la CONAMYPE y a terceros, por los AGENTE/S DE SEGURIDAD que estén a disposición del Contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE. También se solicita una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto.

**VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del Contrato estará a cargo del Gerente Administrativo de la CONAMYPE, Licenciado Darío Gamaliel Campos y en su ausencia, la persona que se designe, y serán los responsables de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la Contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los jefes de los centros regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; el Administrador del Contrato y/o persona designada deberán informar al titular de la Institución por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP. El Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del mismo;

**VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la Cláusula II DOCUMENTOS CONTRACTUALES de este Contrato; en cuyos casos la Contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por las Partes; no obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar



modificaciones a los montos establecidos en el presente Contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso, este Contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Responsabilidad Civil según lo indique el CONTRATANTE. X. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato; la transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a su caducidad, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XI. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial, y que no se utilice para ningún otro fin. XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia el Contratista se somete para efectos de su imposición. XIII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las Partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, las Partes se someten a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el CONTRATISTA, el CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes 6 que se le embarguen al CONTRATISTA, quien releva al CONTRATANTE de la obligación

de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la **CONAMYPE**. **XVI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XVII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El **CONTRATISTA** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:** El **CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones el Pasaje Mar de Plata Número Dos, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos – nueve cero cero cero, y el **CONTRATISTA**, indica para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]  
[REDACTED]  
teléfono [REDACTED]. Todas las notificaciones o comunicaciones



referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las Partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

THARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMAN  
EL CONTRATANTE



L. Lucio Antonio Sorto Fuentes

LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES  
EL CONTRATISTA



ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día seis de febrero del dos

mil diecisiete. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este

delegado de fe pública comparecen los señores THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]

[REDACTED], persona de mi conocimiento y que además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES de [REDACTED] años

de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SEGUSAL S.A. DE C.V. con

Número [REDACTED] de [REDACTED] Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que después relacionaré; ME DICEN: Que

reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, promovido mediante Licitación Abierta DR\_CAFTA LA Número cero uno / dos mil diecisiete, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: """"**J. OBJETO:** El objeto de este Contrato es establecer los compromisos adquiridos por las Partes, en donde el CONTRATISTA se compromete a suministrar al CONTRATANTE, el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. **U. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente Contrato y se tienen por incorporados a él, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero uno / dos mil diecisiete CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Aclaraciones Número Uno, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y a Bienes; y g) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las Partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prevalencia. **DI. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este Contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$152,640.00)** incluyendo impuesto del IVA. Que el CONTRATANTE pagará por cada agente asignado a la CONAMYPE el precio unitario de **QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$530.00)**. El pago del servicio se verificará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, los días lunes y jueves de cada semana, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar del Plata, Número Uno, Calle Gabriela Mistral de esta ciudad, junto con copia del Contrato y Acta original de Recepción



parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato. **IV. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio es de treinta y uno meses contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de

este año; y los lugares de prestación de los servicios serán en: 1) Entrada de oficinas centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Parqueo de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 3) Entrada Oficinas Centrales II CONAMYPE, ubicada en Calle Gabriela Mistral, Pasaje Mar de Plata Número Dos, Colonia Buenos Aires, San Salvador; 4) Oficina del Centro de Desarrollo Artesanal de San Salvador, ubicada en Primera Calle Poniente Numero Tres Mil ochocientos ochenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador; 5) Centro Regional de San Salvador en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador; 6) Centro Regional Ciudad de San Miguel, en Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel; 7) Centro Regional de Zacatecoluca, en Avenida José Simeón Cañas, número cuarenta y ocho, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; 8) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Ciudad de Sonsonate; 9) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente número uno, Santa Ana; 10) Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, lote Número Cuatro y Cinco, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; 11) Centro Regional de La Unión, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa Número Seis - Cuarenta y Tres, La Unión; 12) Centro Regional de Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, locales Números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, Carretera Troncal del Norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, Caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango; 13) Centro Regional de La Libertad, Avenida Manuel Gallardo Número Dos - Seis, Barrio Belén, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; 14) Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a Ludoteca Nave, La Palma, Chalatenango; 15) Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, Sonsonate; y 16) Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, Número Veinticinco, Ilobasco, Cabañas, asignando dos agentes en cada posición, siendo el servicio de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas, todos los días del año. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** deberá proveer treinta y dos agentes de seguridad debidamente uniformados,



con edad máxima de cincuenta y ocho años de edad, debiendo el Contratista cumplir con los requisitos que a continuación se detallan: 1) Proporcionar copia de antecedentes penales de cada agente/s de seguridad, que deberá tener una fecha de expedición como máximo de diez meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez; 2) Proporcionar copia de solvencia de la Policía Nacional Civil, de cada agente/s de seguridad, la que también tendrá una fecha de expedición como máximo de diez meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez; 3) Proporcionar copia del Certificado de Adiestramiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública de cada agente/s de seguridad; 4) Asignar a la CONAMYPE, agente/s de seguridad debidamente uniformados incluyendo su calzado, de acuerdo a la disciplina de forma establecida en los reglamentos internos del CONTRATISTA y también de la PNC; 5) Deberá de presentar de cada agente/s de seguridad, copia de constancia de baja del ejército o de las compañías de seguridad en donde haya laborado anteriormente, si aplicare. No se admitirán ex miembros de la Policía Nacional Civil. 6) Deberá proveer agente/s de seguridad con un mínimo de un año de experiencia en la prestación de servicios de seguridad; por tanto deberá de presentar el expediente de cada agente/s de seguridad, donde conste el tiempo que estuvo de alta en la Fuerza Armada o en la Compañía de Seguridad, según el caso; 7) Proporcionar agentes capacitados en seguridad de instalaciones, para asegurar la máxima protección de documentación importante y el resguardo de los bienes de la Institución; 8) Proporcionar agentes capacitados en seguridad de personas, para asegurar que el personal de empleados y visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones, se sientan completamente seguros. Esto quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo a su banco de datos del perfil de cada agente/s de seguridad que posee; 9) Presentar copia del certificado de escolaridad de noveno grado como mínimo, por cada agente/s de seguridad; 10) El CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo individual de cada agente de seguridad, de acuerdo a los requisitos de equipo que se mencionan durante la vigencia del contrato; 11) El supervisor que sea designado para la CONAMYPE, deberá de tener experiencia mínima de dos años como Supervisor, por lo que el CONTRATISTA deberá presentar el expediente de los supervisores con el fin de que no tengan inconveniente al momento de ejecutar mando sobre el personal que esté bajo su responsabilidad, y también para que haga un buen uso del libro de novedades que se lleva en la Institución. El Contratista determinará el número de supervisores que proponga y que estarán haciendo la labor de supervisión del personal propuesto en las diferentes instalaciones a brindar los servicios de seguridad; no es necesaria la presencia permanente de supervisores en las instalaciones. 12)



Para la presentación de los servicios de vigilancia y seguridad para la CONAMYPE, será necesario que los agente/s de seguridad, tengan desde el inicio un **EQUIPO COMPLETO**, para el desarrollo de sus obligaciones; por lo tanto el incumplimiento de este requisito por parte del CONTRATISTA, será motivo para que la CONAMYPE proceda a la caducidad del Contrato. 13) Será causa de caducidad definitiva de este Contrato, cuando al CONTRA TrSTA le faltare uno o más agente/s de seguridad del total establecido en cada turno; 14) El Contratista deberá detallar dentro de su oferta, el personal femenino que posee prestando servicios de seguridad con otras instituciones y/o operativo, así como sus hojas de vida; 15) Los agentes de seguridad deberán tener sus respectivas licencias de uso de arma de fuego. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor de la CONAMYPE, las siguientes garantías: 1) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, fianza que deberá ser emitida por una Institución Financiera o Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciocho a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos a la Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto a este Contrato. La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de la CONAMYPE, y 2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y a Bienes. El Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil para Riesgo de Daños a Personas y a Bienes a favor de la CONAMYPE, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia del presente Contrato firmado, contratada con vigencia de un año a partir de su emisión o fecha de firma del mismo, póliza que deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a la CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la Contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE. Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá cubrir a la CONAMYPE contra



cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a la CONAMYPE y a terceros, por los AGENTE/S DE SEGURIDAD que estén a disposición del Contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE. También se solicita una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto. **VD. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del Contrato estará a cargo del Gerente Administrativo de la CONAMYPE, Licenciado Darío Gamaliel Campos y en su ausencia, la persona que se designe, y serán los responsables de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la Contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los jefes de los centros regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; el Administrador del Contrato y/o persona designada deberán informar al titular de la Institución por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP. El Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del mismo; **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la Cláusula II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES de este Contrato; en cuyos casos la Contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por las Partes; no obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en el presente Contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso, este Contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la





Contratante, debiendo el **CONTRATISTA** en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Responsabilidad Civil según lo indique el **CONTRATANTE**. **X. CESIÓN DEL CONTRATO:** Salvo autorización expresa

del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato; la transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a su caducidad, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** El

**CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial, y que no se utilice para ningún otro fin. **XII.**

**SANCIONES:** En caso de incumplimiento el **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el **CONTRATANTE**, a cuya competencia el Contratista se somete para efectos de su imposición. **XIII.**

**TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de

conflicto, las Partes se someten a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al **CONTRATISTA**, quien releva al **CONTRATANTE** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV.**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho

Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la **CONAMYPE**. **XVI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XVII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. EL CONTRATISTA** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:** El **CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones el Pasaje Mar de Plata Número Dos, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos – nueve cero cero cero, y el **CONTRATISTA**, indica para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]  
[REDACTED]  
teléfono [REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las Partes han señalado." Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número

ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Tres. Cuatro, letras A y C del Acta Ciento Sesenta y Cinco, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional el día veintiséis de enero de este año, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro del referido mes, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato facultando al Presidente de la CONAMYPE para firmarlo; y **del segundo compareciente:** 1) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de SEGUSAL, S. A DE C. V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil doce, ante los oficios del Notario Wemer Bladimar Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Sociedades, que para tal efecto lleva el Registro de Comercio, al número Setenta del Libro Tres mil veintiocho, de fecha cinco de diciembre del dos mil doce; por medio de la cual se modificó el pacto social, en lo concerniente al Aumento del Capital Social y Mínimo y Adecuarlo al Código de Comercio, siendo este último texto junto a su antecedente el que rige a la antes referida sociedad; y 2) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintidós de junio del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número Cuatro del Libro Tres mil seiscientos seis del Registro de Sociedades, el día uno de julio del dos mil dieciséis, en la cual consta el Acta Numero Tres – Dos Mil Dieciséis, en la que consta que el Señor Lucio Antonio Sorto Morales, fue nombrado como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la citada sociedad, para el periodo de cinco años, que vence en el mes de junio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para otorgar el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta



notarial que consta en cinco hojas; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.